

VISTOS:

El Informe N° D000195-2026-MIDIS-OA de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe de Trabajo N° D000053-2026-MIDIS-OA-JJN de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, este último en calidad de informe técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 *“Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”* tiene como finalidad *“establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)”* en nuestro país; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece que *“el Sistema de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público (...)”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva, Título VII *“Baja de Bienes Muebles Patrimoniales”*, se define la baja como anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, conforme a lo estipulado en el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de obsolescencia técnica del bien, cuando pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, adicionalmente a ello, el numeral artículo 49, numeral 49.1, de la Directiva refiere que: *“(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, mediante el Memorando N° D001921-2025-MIDIS-OGTI, del 29 de diciembre del 2025, la Oficina General de Tecnologías de la Información, de conformidad con el Informe de Trabajo N° D000473-2025-MIDIS-OGTI-ALS, informa a la Oficina de Abastecimiento que, de la evaluación realizada a los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales señalados en el Memorando N° D002646-2025-MIDIS-OGA, se concluyó que presentan obsolescencia

tecnológica que impide su funcionamiento adecuado, la antigüedad de los equipos excede la vida útil considerada para este tipo de bienes, lo cual afecta su eficiencia y rendimiento, así como no cumplen las condiciones mínimas para las operaciones institucionales, recomendando su recojo;

Que, mediante Informe de Trabajo N° D000053-2026-MIDIS-MIDIS-OA-JJN, del 10 de febrero de 2026, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que debido al avance tecnológico y al transcurso del tiempo, los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, han devenido tecnológicamente en obsoletos, no cumpliendo con las especificaciones técnicas, capacidad de procesamiento ni condiciones de compatibilidad necesarias para soportar los sistemas de información y aplicativos institucionales actuales; por lo que, encontrándose en desuso, careciendo de funcionalidad operativa para la entidad y no siendo susceptibles de reutilización, corresponde proceder con la baja del registro patrimonial y contable de los dieciséis (16) bienes por la causal de “Obsolescencia técnica”, cuyas características y valores netos al 31 de enero del 2026 se encuentran detallados en el Anexo N°1 que adjunta dicho informe;

Que, mediante el Informe N° D00195-2026-MIDIS-OGA-OA, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento manifiesta estar conforme con lo señalado en el Informe de Trabajo N° D000053-2026-MIDIS-MIDIS-OA-JJN de la Coordinación de Control Patrimonial, en calidad de informe técnico, señalando que el mismo ha sido elaborado de conformidad a la Directiva, así como recomienda a la Oficina General de Administración aprobar la baja del registro patrimonial y contable de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Obsolescencia técnica”, y en concordancia con la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, y el literal h) del artículo 36 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS y la modificación de la Sección Segunda aprobada por Resolución Ministerial N° D000017-2026-MIDIS, corresponde a la Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de los dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales por la causal de obsolescencia técnica del bien, conforme al sustento presentado por la Oficina de Abastecimiento;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la baja patrimonial y contable de dieciséis (16) bienes muebles patrimoniales, por la causal de obsolescencia técnica, cuyas descripciones, valores y cuentas contables se especifican en el Anexo N° 1 que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. – DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad la cancelación de la anotación del registro patrimonial y contable, respectivamente, de los bienes muebles patrimoniales dados de baja en el artículo N° 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. – DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el

marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias.

Artículo 4°. – AUTORIZAR, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a iniciar las acciones de disposición de los bienes dentro de los plazos establecidos.

Artículo 5°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad, para que realicen las acciones que correspondan de acuerdo a sus respectivas competencias y funciones, conforme a ley.

Artículo 6°. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución y de su Anexo N° 1 en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<https://www.gob.pe/midis>).

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO POR

ERICA GUEVARA ALCANTARA

Jefa de Oficina General

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social